



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N° 0067 -2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 13 de Junio del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC;

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de junio de 2018, bajo la presidencia del Señor Alcalde; Edy León Benavidez Ruiz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca y contando con la presencia de los señores Regidores; WILSON ALEJANDRO MANOSALVA BECERRA, ELSEER ALQUIMAR RUIZ CARUAJULCA, REINALDO IDROGO NÚÑEZ, PABLO LLAMOCTANTA EDQUEN, NICANOR CAMPOS ZAMBRANO, LUZ MARINA MUÑOZ GIL, JUAN JUSTO MARLO CORTÉZ, HÉCTOR SÁNCHEZ CAMPOS, CANDELARIA JACKELINI SÁNCHEZ CIEZA y MIRIAM BENAVIDES IDROGO, Informe N° 0110-2018-MPH/SGCPSA, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares sobre remisión de expediente de donación de unidad vehicular (ambulancia) para opinión legal e Informe N° 323-2018-MPH-BCA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la procedencia de rectificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 139-2017-A-MPH-BCA de fecha 08 de noviembre del 2017 y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo unico del de la Ley N° 28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El Artículo VII del mismo cuerpo legal – RELACION ENTRE LOS GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL. El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno, deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;



Que, según el Artículo 9° numeral 25) de la citada Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son atribuciones del Concejo Municipal, el de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, el Artículo 41° de dicho dispositivo municipal, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972- DONACION DE BIENES MUNICIPALES. Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, así mismo el Artículo 66° del mismo cuerpo legal señala - APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL. La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Que, mediante artículo 201° la Ley del Procedimiento General se establece la Rectificación de errores inc. 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°0139-2017-A-MPH-BCA, de fecha 08 de noviembre del 2017, se acordó APROBAR, en vía de regularización, la donación de la Unidad Vehicular (ambulancia) con placa EUC- 856, marca Toyota modelo Hilux 4X4 C/S TD M/T, año de fabricación 2012, modelo 2013, N° de serie MRODR22G7D0015423, N° MOTOR 2K-5951338, a favor del Ministerio de Salud- MINSA, representada por la Unidad Ejecutora de Salud de Bambamarca, la cual será destina a la Micro Red "Virgen del Carmen", quien deberá encargarse del mantenimiento y cuidado de la unidad móvil donada; autorizando al señor Alcalde Provincial para que proceda a suscribir la documentación de transferencia correspondiente.

Que, mediante oficio N° 0323-2018-GOB-REG-CAJ/UESH-BCA-DG de fecha 04 de mayo, el Señor Juan Carlos Gayoso Saldaña, Director de la Unidad Ejecutora de Salud de Hualgayoc, solicita la rectificación del Acuerdo de Concejo N°0139-2017-A-MPH-BCA de fecha 08 de noviembre del 2017, en el sentido de que la donación de la unidad vehicular (ambulancia) de placa EUC -856 (...) sea favor del Gobierno Regional de Cajamarca, la cual deberá ser destinada a la micro red "Virgen del Carmen" la misma que es competencia de la Unidad Ejecutora de Salud de Hualgayoc -Bambamarca, esto en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 043-2017-GR-CAJ/GR, que ha creado la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc Bambamarca, entidad que absorbe por jurisdicción y competencia a la Micro red Virgen del Carmen.

Que, mediante Informe N° 0110-2018-MPH/SGCPSA, de fecha 07 de mayo del 2018, la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la solicitud presentada por el Juan Carlos Gayoso Saldaña, director de la Unidad Ejecutora de Salud de Hualgayoc, sobre la rectificación del Acuerdo de Concejo N°0139-2017-A-MPH-BCA, por lo que procede a remitir el referido expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de que emita opinión legal correspondiente.

Que, mediante informe N°323-2018-MPH-BCA/GAJ, de fecha 01 de junio del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que se declare PROCEDENTE la rectificación del Acuerdo de Concejo N°0139-2017-A-MPH-BCA, de fecha 08 de noviembre del 2017, según la observación advertida, conservando todo lo demás en su contenido su valor legal, literal y jurídico del referido acuerdo, recomendando que se deberá someter a Sesión de Concejo para su aprobación, ello en merito a los fundamentos y normas mencionadas en el referido informe.

Con las facultades conferidas por la citada Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, emitió el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECTIFICAR del Acuerdo de Concejo Municipal N° 139-2017-A-MPH-BCA de fecha 08 de noviembre del 2017, en el sentido siguiente:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## DICE:

APROBAR, en vía de regularización, la donación de la Unidad Vehicular (ambulancia) con placa EUC- 856, marca Toyota modelo Hilux 4X4 C/S TD M/T, año de fabricación 2012, modelo 2013, N° de serie MRODR22G7D0015423, N° MOTOR 2K-5951338, a favor del Ministerio de Salud- MINSA, representada por la Unidad Ejecutora de Salud de Bambamarca, la cual será destinada a la Micro Red "Virgen del Carmen", quien deberá encargarse del mantenimiento y cuidado de la unidad móvil donada; autorizando al señor Alcalde Provincial para que proceda a suscribir la documentación de transferencia correspondiente.

## DEBE DECIR:

APROBAR, en vía de regularización, la donación de la unidad vehicular (ambulancia) con placa EUC- 856, marca Toyota modelo Hilux 4X4 C/S TD M/T, año de fabricación 2012, modelo 2013, N° de serie MRODR22G7D0015423, N° MOTOR 2K-5951338, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, la cual será destinada a la Micro Red "Virgen del Carmen", siendo esta competencia de la Unidad Ejecutora Salud de Hualgayoc Bambamarca, quien deberá encargarse del mantenimiento y cuidado de la unidad móvil donada; autorizando al señor Alcalde Provincial para que proceda a suscribir la documentación de transferencia correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares el cumplimiento e implementación del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo y en coordinación con la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
  
Lic. Eddy Leon Benavides Antez  
ALCALDE PROVINCIAL